



32

Vigente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FUNDACIÓN REDBIO INTERNACIONAL

Por el presente convenio, la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1098 de la Ciudad de Asunción-Paraguay, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZÁLEZ**, en adelante UNA y la Fundación REDBIO Internacional, con domicilio en Carlos XII N° 120 A-1601, Las Condes de la Ciudad de Santiago-Chile, en adelante FRI, representado por su Presidente, el Dr. **JUAN IZQUIERDO**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la UNA y la FRI para la cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Educación, Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia e imparcial, asegurándose en todo momento la confidencialidad y será un compromiso permanente entre la UNA y la FRI.

CLÁUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, comunicación, investigación y desarrollo de tecnologías en el área de la Biotecnología, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros programas públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

1/2



CLÁUSULA SEPTIMA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la UNA y el FRI. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un suplente, quienes oficiaran de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

CLÁUSULA NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la ciudad de Asunción, a los 20... días del mes de junio de dos mil doce, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. **JUAN IZQUIERDO**
Presidente
Fundación REDBIO Internacional

PROF. ING. AGR. **PEDRO G. GONZÁLEZ G.**
Rector
Universidad Nacional de Asunción